


LA PLATA, 11 DIC 2012



VISTO el expediente N° 22102-194/09 y su alcance 14, por el cual tramita la incorporación al patrimonio fiscal de un inmueble ubicado en el partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble proviene de los autos caratulados "OVEJERO, Laurencio Miguel s/ sucesión vacante";

Que se han cumplido las normas, acciones y requisitos para efectivizar el procedimiento referido a la oferta del bien, la manifestación de interés, la propuesta de uso, los criterios de evaluación y determinación del organismo beneficiado y el monitoreo de la propuesta, determinando los plazos y formas;

Que se ha recibido en debido tiempo y forma la manifestación de interés de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuya propuesta presentada consiste en la construcción de la sede del Servicio Educativo C.E.C. N° 802;


Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, el informe producido por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 7322/67 y modificatorias;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Mantener ilíquido el inmueble proveniente de los autos caratulados "OVEJERO, Laurencio Miguel s/ sucesión vacante", ubicado en el Partido de Berisso e identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección J, Manzana 493, Parcela 4, Partida 18611.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Fiscal de Estado a solicitar en sede judicial la incorporación del inmueble citado en el artículo precedente al patrimonio fiscal.

ARTÍCULO 3º. Afectar el inmueble identificado en el artículo 1º al uso de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de la sede del Servicio Educativo C.E.C. N° 802.

ARTÍCULO 4º. La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires tomará a su cargo la obligación de abonar el porcentaje que prevé el artículo 7º del Decreto Ley N° 7322/67 que correspondiere al denunciante de la herencia vacante, conforme lo establece el artículo 2º del Decreto N° 92/05.

ARTÍCULO 5º. El organismo seleccionado se compromete a llevar adelante la obra para la cual solicitó la asignación del inmueble en las formas que sustentaron la propuesta de uso.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6°. En caso de incumplimiento de lo mencionado en el artículo que antecede, el inmueble será desafectado para posteriormente proceder a una nueva asignación.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recurso Inmobiliarios Fiscales a formalizar la entrega de la posesión del inmueble enunciado en el artículo 1° a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para su cambio de afectación. Cumplido, archivar.

427
DECRETO Nº 1459


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires